

UNA PROPUESTA CURRICULAR PARA LA ENSEÑANZA DE LA COSTUMBRE JURÍDICA INDÍGENA¹

Teresa VALDIVIA DOUNCE²

SUMARIO: I. *Propuesta del curso*. II. *Bibliografía del curso*. III. *Bibliografía complementaria*.

El objetivo de mi exposición es señalar por qué es necesario introducir el tema de costumbre jurídica indígena —en el marco de los derechos indígenas— en las currícula de las escuelas de antropología, y proponer un contenido de curso que impartí, en 1994, a un equipo de investigadores del Instituto Nacional Indigenista (INI), mismo que presento ahora en su versión corregida. Para el caso de las escuelas de derecho, hago de lado este problema aun cuando considero que es más urgente su tratamiento, ya que no es mi especialidad y por lo tanto no me considero capacitada para tratarlo.

Ya hemos señalado en varias ocasiones la urgente necesidad de introducir este tema en las escuelas de antropología: desde las primeras conclusiones del Seminario sobre Derechos Indígenas³ hasta nuestros días. Y, el hecho de que el Instituto de Investigaciones Jurídicas haya abierto un espacio específico para abordar el asunto, habla por sí mismo; es decir, aquí

1 Mesa, “La enseñanza de la antropología jurídica” en las *V Jornadas Lascasianas*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 17 al 19 de mayo de 1995.

2 Estudiante del doctorado en ciencias antropológicas de la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Iztapalapa.

3 Convocado y coordinado por Rodolfo Stavenhagen, cita en *CIESAS*, México, febrero a septiembre de 1988.

también existe la misma preocupación. De manera que, probablemente, todos los aquí presentes estemos enterados de la historia de esta demanda. En todo caso, mi papel consiste en convocar una vez más la petición apuntando los argumentos en los que nos basamos, para lo cual haré una breve cronología.

Mi punto de partida son las “voces negadas” que toman la palabra —según metáfora de Carlos Guzmán Böckler—⁴ mejor conocidas como reclamos indígenas. Estas voces que por primera vez en su historia han buscado unirse entre sí en una sola; han intentado reelaborar sus pensamientos en políticas contestatarias, alternativas; han pretendido traspasar las fronteras nacionales de esta América pluricultural; y han alcanzado algunos éxitos, entre ellos, recordamos la autonomía misquita-rama-sumo en Nicaragua, el estatuto indio de Brasil, y las leyes indígenas de Costa Rica y Colombia. Son mi punto de partida puesto que muchas de sus demandas, quizás las prioritarias, han devenido la necesidad de grandes cambios en su relación con el Estado, no sólo políticos sino también jurídicos.

Durante los últimos veinte años los pueblos indígenas de América han trabajado por conquistar el reconocimiento político y jurídico a su diferencia cultural, el cual implica todos los aspectos de su desarrollo: territorio, recursos naturales, gobierno, lengua, educación, costumbre, en fin. Pero, por encima de todo, implica el derecho a decidir por sí mismos su destino, su desarrollo; esto es, el derecho a la libre determinación.

Según las circunstancias en las que hoy se encuentra cada pueblo indígena, es que ellos han definido sus tipos de demandas y prioridad. De tal suerte que la más acabada de ellas sea el reclamo a la autonomía, pero existen un sinnúmero de otras no menos importantes como la de penalizar la discriminación hacia el indígena, contar con un traductor en litigios,

4 En *Las voces negadas toman la palabra. El pensamiento político indio en la dialéctica social de Mesoamérica*, México, SEP/CIESAS, 1983 (Cuadernos de la casa chata, 84).

garantizar la posesión de tierras para todos los indios (con base en el derecho primigenio de posesión por ser nativos del continente), poder actuar con legalidad conforme a su costumbre (para lo cual se puede recurrir al peritaje judicial), recibir instrucción básica bilingüe, etcétera.

Estos planteamientos sugieren una forma contemporánea de observar al indio y, en consecuencia, requieren nuevas perspectivas de trabajo profesional para antropólogos y abogados, además de un replanteamiento de relación con la sociedad civil en su conjunto y con el Estado. No se trata sólo de comprometerse con el llamado de un sector de la sociedad marginado históricamente, sino también de nutrir los avances científicos de estas disciplinas por demás dependientes de la realidad social, antigua y moderna. Pues ¿de qué otra forma podríamos confirmar que ciertos principios han de considerarse leyes, si no estamos dispuestos a probar su certeza? Principios como el de “igualdad ante la ley”, el “proceso de integración nacional”, “el derecho a la vida”, a “la libertad de expresión”, la “abolición de la pena de muerte”, en fin.

Las “voces negadas” están removiendo doctrinas, preceptos, normas, criterios y regulaciones que para el pensamiento del mestizo moderno son incuestionables porque forman parte de la estructura profunda de su ideología y cultura. Pero no hay que olvidar que también las reivindicaciones indias tienen un fundamento estructural ideológico y cultural. Entonces, una de las tareas urgentes que demanda la atención de este asunto es la de dar respuesta a ¿cómo pueden establecerse los canales de comunicación entre sujetos que transmiten en códigos diferentes?

Para algunos, la solución se encuentra en el trabajo político, en la conducción y asesoría de las masas hacia la conquista de sus legítimas aspiraciones,⁵ con lo que no necesariamente

5 Vale la pena mencionar la excelente labor realizada por Alicia Castellanos, Héctor Díaz Polanco y Gilberto López y Rivas, quienes desde su trabajo en la Costa Atlántica de Nicaragua hasta hoy, en México, han colaborado estrechamente con los pueblos indios en busca de la solución de sus demandas y, más específicamente, en la conquista de las autonomías regionales.

se busca una comunicación fluida sino el reconocimiento, la legitimidad y la legalidad, puesto que en la acción política no interesa tanto comprender los códigos del interlocutor como obtener espacios de control para ejercer el poder y donde, obviamente, las resistencias ideológicas están presentes entre las partes.

Hay quienes sugieren que la comunicación puede generarse a partir de dar a conocer al otro el estado de cosas por medio de la difusión del pensamiento ideológicamente estructurado del emisor. Si bajo esta forma de plantear el diálogo o conocimiento entre las partes existe receptividad mutua puede ser un camino viable, aun cuando ambos se sitúen en un campo de expresión básicamente ideológico. Digamos que este puede ser el caso de toda labor de difusión tanto de la ley nacional como de los resultados de investigaciones, de las reivindicaciones indígenas y de todo tipo de espacios o foros creados con ese propósito.⁶

Una opción adicional es la de ir al encuentro de un intercambio más objetivo, para el que no sólo es necesario una actitud responsable y abierta, sino el ejercicio crítico y autocrítico que la postura científica provee —al que quiere adoptarla, por supuesto—. En tal caso se precisa de la formación de profesionales capaces de articularse en este dilema social —que prácticamente significa un conflicto social— en tareas de investigación, docencia, capacitación, asesoría y litigio. Esta alternativa no descalifica a las mencionadas antes. De hecho,

6 En este sentido las actividades realizadas han sido abundantes. Algunas organizaciones indígenas, además de efectuar eventos para el intercambio de ideas sobre sus propósitos y de acudir a invitaciones que otros les han hecho con el mismo fin, cuentan hoy en día con sus propios órganos de difusión, como son las revistas *Etnias* y *Guasachi reza*, por mencionar las más importantes. De otra parte, entre la comunidad mestiza también existen personas e instituciones interesadas en el mejor cauce de estas cuestiones; ellas se encuentran en centros de trabajo como CIESAS, COLMEX, III-UNAM, INI. Y en todos estos ámbitos se han producido textos que reflejan el interés por difundir y comprender el asunto. (Véase la bibliografía de Teresa Valdivia Dounce, *Usos y costumbres de la población indígena de México. Fuentes para el estudio de la normatividad. Antología*. México, INI, 1994.)

ninguna de ellas es descartable puesto que, como dice Raúl Araoz,⁷ “todo cuanto se haga en beneficio de los derechos indígenas, es necesario y útil”.

En este sentido, el antropólogo puede cumplir diferentes papeles como profesional, y no me refiero al trabajo político, que también puede y debe realizar; ni al administrativo que cumple, o debe cumplir en forma cabal en las instituciones de gobierno, sino al empleo de sus conocimientos teórico-científicos para:

1. Ser interlocutor entre el abogado y el indígena en labores de litigio, capacitación, asesoría e investigación, ya que conoce la historia y cultura de los pueblos indígenas y cuenta con métodos y técnicas adecuadas para tratar el tema.⁸

2. Por las mismas razones, también podría ser capaz de proponer medidas técnicas, tanto jurídicas como políticas, que respondan a los intereses de los pueblos indígenas sin que ello implique demérito a los intereses de otros —aunque considerando que es inevitable que las partes pierdan un poco para ganar algo—.⁹

3. Estudiar a fondo este problema —como todos los que la sociedad debate— por medio de la investigación a fin de aportar a la opinión pública, a la sociedad y a la ciencia aquellos aspectos que exigen ser revisados con exactitud y seriedad, y

7 Araoz Velasco, Raúl, “El sistema jurídico indígena y la costumbre. Ideas para un modelo de estudio y elaboración conceptual del sistema jurídico indígena”. Ponencia presentada en la mesa redonda sobre Antropología y Derecho. Universidad Autónoma del Estado de México, agosto de 1988.

8 Es el tipo de trabajo que están realizando muchas organizaciones no gubernamentales y la Dirección de Procuración de Justicia del INI desde hace más de seis años.

9 Por ejemplo, la iniciativa de reforma a los códigos de procedimientos penales, federal y para el Distrito Federal, presentada y aprobada en 1992, para incluir el derecho de los indígenas a contar con un traductor en su lengua y el uso del peritaje cultural en casos judiciales. También las iniciativas de las reformas a las constituciones de Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca. Todas estas han sido elaboradas por antropólogos del INI.

develar los que impiden acercarse a un conocimiento más objetivo de las cosas.¹⁰

4. Difundir los resultados de los estudios en todas las formas posibles, ya sea oral, escrita, sonora o visual, bilingüe o monolingüe, para que la mayoría de la población, indígena y mestiza, tengan acceso a estos conocimientos.¹¹

5. El antropólogo, quizá más que otros profesionales, es productivo en su creatividad; propositivo en sus interpretaciones críticas; incisivo en su análisis, al punto de tomar constantemente el papel del “abogado del diablo”, como diría Roberto Varela. En consecuencia, se muestra constantemente receloso de las ideas acabadas, incuestionables, de las que parten de enunciados como “por definición”, “por principio”, etcétera. Esta formación o deformación del antropólogo lo sitúa como antípoda del diálogo al interactuar con el abogado. Tal polarización parece saludable entre dos profesionales que pueden llegar a situarse en posiciones igualmente aferradas, puesto que el tercero, en este caso los pueblos indígenas, tiene la oportunidad de optar con mayor conocimiento de causa al contrastar las diferencias.

6. Por último, el papel de formar nuevos profesionales que puedan cumplir todas estas funciones es también labor del antropólogo. Sin embargo, aun cuando hemos avanzado en el cumplimiento de los papeles anteriores, por alguna razón hemos descuidado un poco éste. Aunque podemos mencionar, y con orgullo, la ejecución del Diplomado en Derechos Indígenas.¹² ¿Cómo, y por qué, se preguntarán ustedes, es que sin

10 Me refiero a los productos de las investigaciones que, afortunadamente, hoy en día ya son abundantes. Por esta razón, remito al lector a consultar la bibliografía del curso que propongo, así como la complementaria, que aparece al final.

11 Ésta también ha sido una labor desarrollada por organismos no gubernamentales y por la Dirección de Procuración de Justicia del INI, durante los últimos seis años.

12 En convenio CIESAS/INI se llevaron a cabo en Xalapa (1992) y en Oaxaca (1994). Para una información más amplia sobre esta experiencia remito a la ponencia de François Lartigue, presentada en este mismo foro; también pueden consultarse los documentos de evaluación en los archivos del CIESAS, delegación México.

haber sido formados previamente para asumir dichas tareas los antropólogos ya las están desempeñando? Efectivamente, esta situación es algo preocupante. Pero tenemos, como nos gusta tener, respuestas inteligentes para justificar lo sucedido. Veamos.

En primer lugar, como hemos visto, el tema surgió de una nueva demanda social, lo cual no debe extrañarnos puesto que, como he señalado, las ciencias sociales se nutren constantemente de los fenómenos cotidianos de la realidad social. En este caso, no es la primera vez que los profesionales son convocados a involucrarse en dichos eventos, en cualquiera de las funciones mencionadas.

Por otra parte, el antropólogo tiene la capacidad de abordar casi cualquier tipo de problema de su competencia dado que, al igual que el sociólogo, ha sido formado con una base teórica general que le permite cruzar fronteras temáticas. Sin embargo, la cuestión jurídica había sido uno de los temas abandonados por la antropología mexicana durante los últimos treinta años y, con ello, surgió esta carencia en la formación profesional.

De tal suerte que, de pronto, un grupo de antropólogos interesados en trabajar sobre esta materia nos dimos cuenta que ante todo debíamos estudiarla. Las fuentes estaban allí, en la antropología cultural e inglesa, en los evolucionistas del siglo XIX, en el clásico debate de la Internacional Socialista de finales del siglo pasado, en las raíces de nuestra disciplina que tal vez habíamos olvidado un poco, las cuales, como recordarán, están en el derecho y en la biología. Pero también encontramos fuentes contemporáneas, sobre todo de estudios de norteamericanos en Estados Unidos, México y África.¹³

Los trabajos de cada uno de los interesados pudieron avanzar. Se iniciaron proyectos de investigación, otros lograron concluirse; se realizaron muchas actividades durante siete años

¹³ Cfr. Valdivia Dounce, Teresa, "La antropología y los estudios sobre el derecho", *Expresión antropológica*, Toluca, año 1, núm. 1, julio-septiembre de 1990.

consecutivos (1988-1994), y se siguen realizando, en difusión, elaboración de materiales didácticos y científicos, foros de discusión y formación de nuevos profesionales.

Con todo ello se puede decir que hoy se cuenta ya con antropólogos que pueden ser docentes en la materia puesto que la conocen. Pero también hay que decir que urge insertar el tema en las escuelas de antropología, pues aun cuando existen estos profesionales todavía son muy pocos los que están en capacidad de trabajar en el área jurídica.

La siguiente propuesta de curso fue diseñada con la intención de preparar a un grupo interdisciplinario de investigadores en el Proyecto de Investigación Bibliográfica sobre Costumbre Jurídica Indígena, en el INI, en octubre y noviembre de 1994. El grupo, compuesto por profesionales en antropología, derecho e historia, dio un gran aporte durante las sesiones dada su diversa composición, su experiencia e interés en conocer el tema, y el hecho de que se impartió como seminario sin plantear ningún tipo de evaluación de conocimientos; por el contrario, el grupo mismo evaluó al término del curso los contenidos y la situación pedagógica, de tal suerte que, gracias a él puedo presentarles una versión corregida y mejorada.

I. PROPUESTA DEL CURSO

El objetivo de este curso es introducir a los alumnos de las escuelas de antropología social a uno de los grandes y nuevos campos de trabajo: costumbre jurídica y derechos indígenas.

Dado que en la mayoría de los currícula escolares no existen cursos de antropología jurídica, el egresado se enfrenta con problemas teóricos y prácticos para abordar las actividades relacionadas con el tema. Es comprensible que tales circunstancias prevalezcan debido al muy reciente surgimiento de este campo de trabajo, el cual requiere de profesionales capacitados para desarrollar el tema en actividades de investigación y diseño de estrategias para la defensa de los derechos

indígenas, así como de difusión de las leyes, capacitación y docencia.

Con el curso introductorio el alumno conocerá las bases sobre las cuales se están fundamentando los problemas prácticos y de investigación, estará en capacidad de distinguir nuevos espacios de trabajo antropológico, y podrá elegir con bases más firmes una especialidad a futuro.

1. *Antecedentes del tema en México*

Contextualizar el estudio de la costumbre jurídica indígena en el marco de los derechos indígenas, para lo cual se requiere de la definición de tales derechos así como de sus antecedentes.

a) Reivindicaciones sociales y políticas de los pueblos indígenas (Iturralde, 1990);

b) Acerca de los derechos indígenas (Stavenhagen, 1992).

2. *Temas teórico políticos de los derechos indígenas*

Identificar y distinguir los distintos tipos de problemas que provienen del marco jurídico de los derechos indígenas a fin de establecer los que son de orden político.

a) Autonomía y territorialidad: la definición de pueblos y comunidades indias (Breton, 1983; Najenson, 1984; Díaz Polanco, 1991; Villoro, 1994);

b) Relación entre ley nacional y ley india: sistemas o costumbres jurídicas indígenas (Gómez Rivera, 1988a; Castillo, 1973; Iturralde y Stavenhagen, 1990).

3. *Temas de investigación sobre derechos indígenas y costumbres jurídicas*

Identificar los distintos tipos de problemas que provienen del marco jurídico de los derechos indígenas, a fin de establecer los que son materia de investigación. Revisar y analizar

los enfoques con los que se puede estudiar la costumbre jurídica indígena:

- a) Vigencia de la ley india (Collier, 1982; Gómez Rivera, 1988b);
- b) Ley india como sistema jurídico: a la manera del derecho consuetudinario sajón, o como un sistema indio (Araoz, 1988);
- c) Ley india como costumbre jurídica en el derecho mexicano: fuente formal del derecho (García, 1988; Valdivia, 1992);
- d) Ley india como forma de control social (Favre, 1994; Holland, 1994);
- e) Usos de las leyes nacional e india (Sierra, 1988).

4. *Hacia las definiciones sobre costumbre jurídica*

Conocer y analizar las diferentes propuestas de definición de conceptos de ley, costumbre y derecho indígena, instrumentales básicos para el manejo del tema:

- a) De eso que llaman costumbre jurídica (Stavenhagen, 1990; Chenaut, 1992; Valdivia, 1994b);
- b) Estudios sobre costumbre jurídica (Escalante, 1994; Yanes, 1994).

5. *Instrumentos jurídicos para la defensa de los derechos indígenas en México*

Conocer los instrumentos para la defensa de los derechos indígenas, así como sus alcances y limitaciones:

- a) El nuevo marco jurídico para la defensa de los derechos indígenas en México (Valdivia, 1994a);
- b) Instrumentos jurídicos internacionales: los derechos humanos, Convenio 107, Convenio 169, Declaración Universal de los Derechos Indígenas (Academia Mexicana de los Derechos Humanos, 1989; Gómez, 1991);
- c) Instrumentos jurídicos nacionales: Artículo 4o. y reformas a los códigos de procedimientos penales (Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 1994; Código Federal de Procedi-

mientos Penales, 1994; Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, 1994);

d) Resoluciones prácticas (INI-PGR, 1992; INI, 1994; Pardo, 1994).

II. BIBLIOGRAFÍA DEL CURSO

“Artículo 4o. constitucional, primer párrafo” en *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Porrúa, 1994.

ACADEMIA MEXICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Manual de documentos para la defensa de los derechos indígenas*, México, Academia Mexicana de los Derechos Humanos, 1989, pp. 13-54 y 119-124.

ARAOZ VELASCO, Raúl, “El sistema jurídico indígena y la costumbre. Ideas para un modelo de estudio y elaboración conceptual del sistema jurídico indígena”, ponencia presentada en la *Mesa Redonda sobre Antropología y Derecho*, Facultad de Antropología de la Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, agosto de 1988.

BRETÓN, Roland, *Las etnias*, Barcelona, Oikos-Tau, 1983 (Colección ¿qué sé?), pp. 46-50; 88-120 y 141-148.

CASTILLO FARRERAS, José, *Las costumbres y el derecho*, México, SEP, 1973.

CHENAUT, Victoria y Teresa SIERRA, “El campo de la Antropología Jurídica”, *Nueva Antropología*, núm. 43, vol. XIII, México, noviembre de 1992.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, México, Porrúa, 1994.

Código Federal de Procedimientos Penales, México, Porrúa, 1994.

COLLIER, Jane F., “Justicia popular en Zinacantán”, *América Indígena*, México, vol. XLII, núm. 1, enero-marzo de 1982.

DÍAZ POLANCO, Héctor, *Autonomía regional: la autodeterminación de los pueblos indios*, México, Siglo XXI, 1991, pp. 200-233.

ESCALANTE BETANCURT, Yuri, *Etnografía jurídica de coras y huicholes*, México, INI, 1994a.

FAVRE, Henri, “Autoridad y control social: ‘el espíritu tzeltal-tzotzil’”, *Usos y costumbres de la población indígena de México. Fuentes para el estudio de la normatividad*, México, INI, 1994.

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, 2a. ed., México, Porrúa, 1988.

- GÓMEZ RIVERA, Magdalena, "Derecho consuetudinario indígena", *México Indígena*, México, segunda época, año IV, núm. 25, noviembre-diciembre de 1988a.
- , "Homicidio por brujería", *México Indígena*, México, segunda época, año IV, núm. 25, noviembre-diciembre de 1988b.
- , *Derechos indígenas, Lectura comentada del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo*, México, INI, 1991, pp. 5-105.
- HOLLAND, William R., "Hechicería, nahualismo y control social en Tenejapa, pueblo tzotzil", *Usos y costumbres de la población indígena de México. Fuentes para el estudio de la normatividad*, México, INI, 1994.
- ITURRALDE, Diego, "Movimiento indio, costumbre jurídica y usos de la ley", *Entre la ley y la costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina*, México, Instituto Indigenista Interamericano/Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1990.
- , Rodolfo STAVENHAGEN, "Introducción", *Entre la ley y la costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina*, México, Instituto Indigenista Interamericano/Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1990.
- NAJENSON, José Luis, "Etnia, clase y nación en América Latina", en *La cuestión étnico nacional en América Latina*, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1984. (Boletín de antropología americana).
- PARDO, Teresa, *El peritaje lingüístico*, Oaxaca, México, CIESAS, 1994. Peritajes realizados en la Subdirección de Antropología Jurídica del INI: ocho casos.
- Programa y convenio INI-PGR para la acreditación de traductores indígenas*, México, INI-PGR, 1992.
- SIERRA, Teresa, "Las conciliaciones indígenas", *México Indígena*, México, segunda época, año IV, núm. 25, noviembre-diciembre, 1988.
- STAVENHAGEN, Rodolfo, "Derecho consuetudinario indígena en América Latina", *Entre la ley y la costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina*, México, Instituto Indigenista Interamericano/Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1990.
- , "Los derechos indígenas: algunos problemas conceptuales", *Nueva Antropología*, México, vol. XIII, núm. 43, noviembre de 1992.

- VALDIVIA DOUNCE, Teresa, "Importancia de ser originario en la Ley Federal de la Reforma Agraria: el caso guarijío", *Crítica Jurídica*, núm. 11, México, 1992.
- , "Los pueblos indígenas y el nuevo marco jurídico", ponencia presentada en el coloquio Culturas Indígenas, Liberalismo y Globalización, Seminario de Estudios sobre la Cultura, México, agosto de 1994a.
- , *Costumbre jurídica indígena. Bibliografía comentada.*, México, INI, 1994b. Ver prólogo.
- VILLORO, Luis, "Los pueblos indios y el derecho a la autonomía", *Nexos*, México, núm. 117, mayo de 1994.
- YANES RIZO, Pablo, *Etnografía jurídica de otomíes y totonacos*, México, INI, 1994.

III. BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

1. Sobre costumbre jurídica indígena

- BELLER TABOADA, Walter (coord.), *Las costumbres jurídicas de los indígenas en México. Avance de una investigación*, México, CNDH, [1994].
- CHENAUT, Victoria, "Orden jurídico y comunidad indígena en el porfiriato", Ponencia presentada en el Coloquio sobre Orden Jurídico y Control Social, CIESAS/INI/CONACYT, Fortín de las Flores, Veracruz, julio de 1992.
- Crítica Jurídica*, México, núm. 11, 1992.
- ESCALANTE BETANCOURT, Yuri, *Etnografías jurídicas de coras y huicholes*, México, INI, 1994.
- , "Elementos para la reconstrucción histórica del gobierno de los tepehuanes de Durango", Ponencia presentada en el XVIII Simposio de Historia y Antropología de Sonora. Sociedad Sonorense de Historia y Antropología, Hermosillo, febrero de 1993.
- , "El proceso de enjuiciamiento entre los tepehuanes de Durango". Ponencia presentada en el XII Congreso Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas, México, agosto, 1993.
- y Sandra GUTIÉRREZ SANDOVAL, *Etnografías Jurídicas de rarámuris y tepehuanos del sur*, México, INI, 1994.

- GÓMEZ RIVERA, Magdalena, "La fuerza de la costumbre indígena frente al imperio de la ley nacional". Ponencia presentada en el Encuentro-Taller sobre la Administración de Justicia Penal y los Pueblos Indígenas en América Latina, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, octubre, 1990.
- , "Derecho consuetudinario indígena", *Pandecta*, México, núm. 18, otoño-invierno, 1991.
- , "Las cuentas pendientes de la diversidad jurídica. El caso de las expulsiones indígenas por supuestos motivos religiosos en Chiapas, México". Ponencia presentada en el Coloquio sobre Orden Jurídico y Control Social. CIESAS/INI/CONACYT, Fortín de las Flores, Veracruz, julio de 1992.
- ITURRALDE, Diego y Rodolfo STAVENHAGEN, *Entre la ley y la costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina*, México, Instituto Indigenista Interamericano/ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1990.
- (comp.), *Orden jurídico y control social*, vols. 1 y 2, México, INI, 1994.
- MARTÍNEZ CORIA, Ramón, *Etnografías jurídicas de zoques y popolucas*, México, INI, 1994.
- , *Etnografías jurídicas de mixes y huaves*, México, INI, 1994.
- , Sandra GUTIÉRREZ, "La construcción del sentido de justicia de un preso tarahumara". Ponencia presentada en el XVIII Simposio de Historia y Antropología de Sonora. Sociedad Sonorense de Historia y Antropología, Hermosillo, febrero de 1993.
- , "Los órdenes normativos de la cultura zoque". Ponencia presentada en el XII Congreso Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas. México, agosto, 1993.
- México Indígena*, México, segunda época, año IV, núm. 25, noviembre-diciembre de 1988.
- Nueva Antropología*, México, vol. XIII, núm. 43, noviembre de 1992.
- Nueva Antropología*, México, vol. XIII, núm. 44, agosto de 1993.
- OLVERA SIERRA, Claudia, "Algunas notas sobre el caso tepehuano". Ponencia presentada en el Congreso Internacional de Antropología e Historia. Universidad Veracruzana, Veracruz, septiembre de 1992.
- , "El papel de la antropología en los juicios penales: el caso de los brujos de Taxicaringa, Durango". Ponencia presentada en las II Jornadas Lascasianas. Derechos Humanos Contemporáneos de los Pueblos Indios..., México, UNAM, mayo de 1991.

- ORTIZ, Andrés, "Plantas psicoactivas: ¿derecho o delito?", *México Indígena*, México, segunda época, año IV, núm. 25, noviembre-diciembre de 1988.
- ORTIZ ELIZONDO, Héctor, "Justicia y diferencia cultural: estudio de un caso triqui", Ponencia presentada en el XII Congreso Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas. México, agosto de 1993.
- RAJSBAUM, Ari, "Mitología y conflicto entre los huicholes", Ponencia presentada en el Coloquio sobre Orden Jurídico y Control Social. CIESAS/INI/CONACYT, Fortín de las Flores, Veracruz, julio, 1992.
- SIERRA, Teresa, *Discurso, cultura y poder. El ejercicio de autoridad en los pueblos ñahñú del Valle del Mezquital*, México, CIESAS/Gobierno del Estado de Hidalgo, 1992.
- , "Articulación jurídica y usos legales entre los nahuas de la Sierra Norte de Puebla". Ponencia presentada en el Coloquio sobre Orden Jurídico y Control Social, CIESAS/INI/CONACYT, Fortín de las Flores, Veracruz, julio, 1992.
- , "La costumbre en los procesos judiciales a indígenas". Ponencia presentada en el XII Congreso Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas. México, agosto de 1993.
- STAVENHAGEN, Rodolfo, *Derecho indígena y derechos humanos en América Latina*, México, El Colegio de México/Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1988.
- VALDIVIA DOUNCE, Teresa (coord.), *Usos y costumbres de la población indígena de México. Fuentes para la defensa legal*, México, INI, 1993. (Base de datos en disco compacto.)
- (comp. y ed.), *Encuentros con autoridades indígenas tradicionales. Tlaxiaco, guachochi, chenalhó y zongozotla*, México, INI, 1994.
- (comp. y ed.), *Encuentros con autoridades indígenas tradicionales. Urique*, México, INI, 1994.
- (comp. y ed.), *Encuentros con autoridades indígenas tradicionales. Alaquines y huauchinango*, México, INI, 1994.
- (comp.), *Avances de Investigación en antropología jurídica*, México, INI, 1994, vols. 1 y 2.
- (coord.), *Bibliografía comentada sobre costumbre jurídica en México*, México, INI, 1994.
- (coord.), *Usos y costumbres de la población indígena de México. Fuentes para el estudio de la normatividad. Antología*, México, INI, 1994.

YANES RIZO, Pablo, *Etnografías jurídicas de totonacos y otomíes*, México, INI, 1994.

—, "Otomíes, autoridades y formas de resolución de conflictos", Ponencia presentada en el XII Congreso Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas, México, agosto de 1993.

2. *Propuestas de codificación de la costumbre indígena*

CORDERO AVENDAÑO, María del Carmen, *Contribución al estudio del derecho consuetudinario de los triquis*, México, Instituto de Administración Pública de Oaxaca, 1977.

—, *El combate de las luces. Los tacuates*, México, Museo de Arte Prehispánico de México Rufino Tamayo/Biblioteca Pública de Oaxaca, 1992.

CHASE-SARDI, Miguel, *Derecho consuetudinario chamacoco*, Asunción, Editorial RP, 1987.

—, Augusto BRUN y Miguel Ángel ENCISO, *Situación sociocultural, económica, jurídico-política actual de las comunidades indígenas de Paraguay*. Asunción, Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política de la Universidad Católica, 1990.

—, *El derecho consuetudinario indígena y su bibliografía antropológica en el Paraguay*, Asunción, Centro de Estudios Antropológicos de la Universidad Católica, 1990.

—, *El precio de la sangre. Tugü y ñee repy. Estudio de la cultura y el Control Social entre los avá-guaraní*, Asunción, Centro de Estudios Antropológicos de la Universidad Católica, 1992.

3. *Sobre legislación indígena*

ACEVEDO CONDE, María Luisa, "Una propuesta metodológica para definir la condición de los procesados indígenas". Ponencia presentada en el Coloquio sobre Orden Jurídico y Control Social. CIESAS/INI/CONACYT, Fortín de las Flores, Veracruz, julio de 1992.

BALLÓN AGUIRRE, Francisco, *Etnia y represión penal*, Lima, Centro de Investigación y Promoción Amazónica, 1980.

CHENAUT, Victoria, "Orden jurídico y comunidad indígena en el porfiriato", Ponencia presentada en el Coloquio sobre Orden Ju-

- rídico y Control Social, CIESAS/INI/CONACYT, Fortín de las Flores, Veracruz, julio de 1992.
- COLEGIO DE ETNÓLOGOS Y ANTROPÓLOGOS SOCIALES, Colegio Mexicano de Antropólogos y Escuela Nacional de Antropología e Historia, *Foro de discusión de la propuesta de reforma constitucional para reconocer los derechos culturales de los pueblos indígenas de México*, 1989, México, CEAS/CMA/ENAH, 1990.
- Crítica Jurídica*, México, núm. 11, 1992.
- MARTÍNEZ COBO, José R., *Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas*, Nueva York, ONU, 1987.
- NIGHT, Ronald y Nemesio RODRÍGUEZ, *Territorios violados: indios, medio ambiente y desarrollo en América Latina*, Doc. inéd. México, s. f.
- Nueva Antropología*, México, vol. XIII, núm. 44, agosto de 1993.
- Reclamos jurídicos de los pueblos indígenas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993.
- GÓMEZ RIVERA, Magdalena, *Conoce tus derechos para exigir su respeto*, México, INI, 1990.
- , *Derechos indígenas. Lectura comentada del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo*, México, INI, 1991.
- , *Derechos indígenas. Los pueblos indígenas en la Constitución Mexicana (Artículo 4o., primer párrafo)*, México, INI, 1992.
- , "Hacia una definición del espacio de los consuetudinario en el medio indígena y de sus posibilidades de ejercicio en el marco de la nueva legalidad", *Nueva Antropología*, México, vol. XII, núm. 44, agosto de 1993.
- , Claudia OLVERA SIERRA, *Donde no hay abogado*, México, INI, 1992.
- OLVERA SIERRA, Claudia, Diego POLIAKOFF y Teresa VALDIVIA DOUNCE, *Opiniones sobre la ley Reglamentaria al Artículo 4º Constitucional. Fondos Regionales de Solidaridad y autoridades indígenas tradicionales*, México, INI, 1994.
- (comp.), *Opiniones sobre la ley Reglamentaria al Artículo 4º Constitucional. Propuestas de organizaciones independientes*, México, INI, 1994.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, Nueva York, ONU, 1966.
- STAVENHAGEN, Rodolfo, *Derecho indígena y derechos humanos en América Latina*, México, El Colegio de México/Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1988.

VALDIVIA DOUNCE, Teresa, "Los paseos de la Reforma", *México Indígena*, México, núm. 4, enero de 1990.

—, "Derechos indígenas y territorialidad: el caso de los guarijfos de Sonora", Ponencia presentada en el Coloquio sobre Orden Jurídico y Control Social, CIESAS/INI/CONACYT, Fortín de las Flores, Veracruz, julio de 1992.

WILLIEMSEN DÍAZ, Augusto, "Algunos aspectos de las medidas tomadas y actividades realizadas por las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, y su relación con los pueblos indígenas", *Anuario Indigenista*, México, vol. XLV, Instituto Indigenista Interamericano, diciembre de 1985.

4. Otras lecturas de apoyo teórico

BROWN, Radcliffe, *Estructura y función en la sociedad primitiva*, Barcelona, Península, 1974.

DÍAZ POLANCO, Héctor, *La cuestión étnico-nacional*, México, Línea, 1985.

—, *Etnia, nación y política*, México, Juan Pablos, 1987.

—, Gilberto LÓPEZ Y RIVAS (comps.), *Nicaragua: autonomía y revolución*, México, Juan Pablos, 1986.

— (comps.), "Autonomía, territorialidad y comunidad indígena. La nueva legislación agraria en México", Ponencia presentada en el Coloquio sobre Orden Jurídico y Control Social, CIESAS/INI/CONACYT, Fortín de las Flores, Veracruz, julio de 1992.

LÓPEZ Y RIVAS, Gilberto, *Antropología, minorías étnicas y cuestión nacional*, México, Aguirre y Beltrán/ENAH, 1988.

LOSANO, Mario G., *Los grandes sistemas jurídicos. Introducción al derecho europeo y extranjero*, trad. de Alfonso Ruiz Miguel, Madrid, Debate, 1982, pp. 31-51.

MAINE, Henry, *El derecho antiguo*, México, Extemporáneos, 1980.

MALINOWSKI, Bronislaw, *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje*, Barcelona, Ariel, 1971.

MAUSS, Marcel, *Introducción a la etnografía*, Madrid, Istmo, 1967.

—, *Sociología y antropología*, Madrid, Tecnos, 1971, Introducción de Claude Lévi-Strauss.

OLVERA SIERRA, Claudia, "Hacia la búsqueda de conceptos en la antropología jurídica", Ponencia presentada en el Coloquio sobre

Orden Jurídico y Control Social, CIESAS/INI/CONACYT, Fortín de las Flores, Veracruz, julio de 1992.

SÁNCHEZ AZCONA, Jorge, *Normatividad social. Ensayo de sociología jurídica*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1981, 120 pp.

VALDIVIA DOUNCE, Teresa, "Derechos indígenas, mujeres y discriminación en América Latina", *Temas Amazónicos*, Lima, núm. 3, 1988.

—, "La antropología y los estudios sobre el derecho", *Expresión Antropológica*, México, año I, núm. 1, julio-septiembre de 1990.

—, "¿Por qué una antropología jurídica en México?", *Nueva Antropología*, México, vol. XIII, núm. 43, noviembre de 1992.

YANES RIZO, Pablo, "Descentralización en la administración de justicia y 'costumbre jurídica'", Ponencia presentada en el Congreso Internacional de Antropología e Historia, Universidad Veracruzana, Veracruz, septiembre de 1992.